



Buenos Aires, 26 de junio de 2024

VISTO el Estatuto Universitario, el Convenio Colectivo Docente Decreto P.E.N N°1246/2015, la Resolución N°71/2022 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Concepción del Uruguay; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el Visto, el Consejo Directivo otorga, ad referéndum del Consejo Superior, licencia sin goce de haberes por el ejercicio transitorio de otros cargos de mayor jerarquía al Ing. Jorge Eduardo GIANERA (Legajo UTN N° 26080; DNI N°16.217.173), en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Regular con una (1) Dedicación Simple en la asignatura “Física I”, correspondiente al Departamento de Materias Básicas, a partir del 1° de abril de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2025 o mientras dure la mayor jerarquía.

Que mediante Resolución N°913/2021 del Rector, se regularizó al docente Ing. Jorge Eduardo GIANERA (Legajo UTN N° 26080; DNI N°16.217.173), en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Regular con una (1) Dedicación Simple en la asignatura “Física I”, correspondiente al Departamento de Materias Básicas de la Facultad Concepción del Uruguay.

Que el Consejo Directivo mediante Resoluciones N°27/2021, N°71/2022, N°32/82023 y N° 170/2024 designó al docente en el cargo de Profesor Adjunto Interino en la cátedra indicada.

Que es competencia del Consejo Superior conceder licencia a los docentes ordinarios en virtud las facultades otorgadas por el Estatuto Universitario en el artículo 53° inciso m).

Que la potestad de designar docentes conlleva implícita la de otorgar licencias.

Que el artículo 49 del Convenio Colectivo de Docentes Universitarios, establece al respecto lo siguiente: “Licencias extraordinarias...II. Licencia sin goce de haberes a) Licencia por ejercicio transitorio de cargos de mayor jerarquía: ...Habilitan a solicitar la presente licencia, las designaciones en cargos electivos, con mandato temporal y legalmente determinado. ...Se reconoce



igual derecho al docente ordinario que fuera electo o designado para cumplir funciones de autoridad Superior en la misma o en otra Institución Universitaria Nacional de carácter público o que fuera designado en un cargo docente interino de mayor jerarquía o dedicación, en el ámbito de aquella en la que se desempeña, de conformidad a lo que pudieran contemplar los Estatutos de cada Institución Universitaria Nacional y sin perjuicio de lo que en beneficio del docente pudiera resultar de la normativa vigente a dicho momento.”

Que la solicitud se enmarca en lo dispuesto en lo dispuesto en el Estatuto Universitario y el artículo 49° del Convenio Colectivo de Docentes Universitarios.

Que por lo expuesto y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos considera procedente ratificar lo actuado por la Facultad Regional y otorgar licencia sin goce de haberes por ejercicio transitorio de un cargo de mayor jerarquía.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Conceder licencia sin goce de haberes por ejercicio transitorio de otro cargo de mayor jerarquía al Ing. Jorge Eduardo GIANERA (Legajo UTN N° 26080; DNI N°16.217.173), en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Regular con una (1) Dedicación Simple en la asignatura “Física I”, correspondiente al Departamento de Materias Básicas, a partir del 1° de abril de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2025 o mientras dure la mayor jerarquía.



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

“2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

ARTICULO 2º.- No computar el lapso que dure la licencia sin goce de haberes para la finalización del ejercicio de la designación del docente.

ARTICULO 3º.- Suspender, a partir del plazo establecido, el proceso de evaluación por Carrera Académica en la asignatura indicada en el artículo 1º.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1225/2024